CEDH/013/13 REC/09/2013	AUTORIDAD RESPONSABLE  H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas.  Presidente Municipal de Melchor Ocampo,  Zacatecas.	
VOZ VIOLATORIA		
Empleo Indebido de In	formación.	
FECHA DE EMISIÓN 26 de Agosto de 2013	GRADO DE ACEPTACIÓN	
	No aceptada.	
	(H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas)	
	Aceptada y cumplida.	
	(Presidente Municipal de Melchor Ocampo)	

## VERSIÓN DE LA PARTE QUEJOSA.

El diez de enero del año dos mil trece, el Agraviado interpuso queja ante personal de este Organismo Estatal, en la que denunció que en el reporte mensual del mes de marzo del año dos mil doce, del portal de Internet de la Administración Municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas, se publicó información de su persona en calidad de detenido, información que es falsa ya que acudió al Juzgado Comunitario en calidad de citado para una conciliación, diligencia que se llevó a cabo y consta en acta levantada por el Juez Comunitario. Precisó que no ha sido detenido por elementos de Seguridad Pública del citado municipio como se publicó en el "Registro Administrativo de Detenciones", situación que le ha causado daño moral, afecta su reputación y perjudica su desarrollo personal.

## VERSIÓN DE LA AUTORIDAD.

En relación a los hechos denunciados, el entonces Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas, informó que se actuó en atención a la petición que hizo un ciudadano que denunció al Quejoso ante la Dirección de Seguridad Pública, que el asunto fue turnado al Juez Calificador para su esclarecimiento y en consecuencia, su actuación fue en respuesta a esta solicitud de intervención.

El Juez Comunitario del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, informó que en el asunto del Quejoso, realizó los citatorios para dialogar con él y otro particular, que ambas partes acudieron y se llegó a una conciliación, diligencia de la que se levantó el acta respectiva en la que firmaron las dos personas de conformidad. Precisó que el Quejoso no fue detenido, solo acudió al Juzgado Comunitario en atención al citatorio.

## **OBSERVACIONES.**

Una vez que fueron analizadas las evidencias que obran dentro del expediente, se concluyó que fueron violentados los derechos humanos del Quejoso, al ser publicados sus datos personales en los términos ya asentados, tan es así que en diligencia de conciliación se aceptó esta irregularidad y giró instrucciones al encargado de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública CEAIP, para que retirara de la página Web el formato de registro administrativo de detenciones, donde aparece el nombre del quejoso. Sin embargo, lejos de cumplir a cabalidad con el compromiso asumido con el quejoso ante personal de esta Comisión de Derechos Humanos, el cual fue firmado por el Secretario de Gobierno Municipal y no por el Síndico Municipal, que acorde a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley Orgánica del Municipio, es quien tienen la Representación legal del Ayuntamiento, de nueva cuenta se hace la publicación en internet de los datos del quejoso, tal como éste último lo informa a este Organismo Estatal, lo que fue constatado por personal de esta Comisión Estatal, según consta en acta circunstanciada de fecha veintisiete de mil trece, en la que se asentó que se revisó el Registro Administrativo de Detenciones de Melchor Ocampo y sigue apareciendo el nombre del quejoso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado al haberse acreditado violaciones a los derechos humanos de legalidad y seguridad jurídica del quejoso, en su modalidad de empleo indebido de información, se emitieron las las siguientes: RECOMENDACIONES ESPECIFICAS: PRIMERA.- A la H. LX Legislatura del Estado, para que conforme a sus facultades y con vista en los hechos analizados en la presente resolución, de inicio al Procedimiento administrativo de responsabilidad por los actos en que incurrió el Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas, cuando de manera dolosa se negó a rendir informe a este Organismo Estatal, en términos de lo que disponen la fracción III del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. SEGUNDA.- Para que instruya al Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas, para que en lo sucesivo, atienda en sus términos las solicitudes que le realice esta Defensoría de Derechos Humanos y cumpla así con las obligaciones legales que le confiere la Ley. TERCERA.- Al Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas, para que conforme a sus facultades, instruya al Órgano de control interno del Ayuntamiento que representa para que, previa observancia de los principios de legalidad y seguridad jurídica inicie los procedimientos administrativos de investigación y responsabilidad, en contra de los servidores públicos que dieron la indicación para que nuevamente se publicara el formato Registro Administrativo de Detenciones y siguiendo los lineamientos de esta Recomendación, imponga a los mismos las sanciones a que se hayan hecho acreedores de acuerdo y en congruencia con el grado de responsabilidad de la acción cometida. CUARTA.-Para que conforme a sus facultades como superior jerárquico del Director de Seguridad Pública Municipal y Juzgado Comunitario, gire indicaciones a quien corresponda, para que se instruya, como medida preventiva, a todo el personal, que invariablemente deberán sujetar su actuar al principio de legalidad y seguridad jurídica, generando con ello que dichos servidores públicos sometan su actuar al contenido de la ley, que traerá como consecuencia generar una cultura del respeto a los derechos humanos.